



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA



ACTA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA; Y DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:49 pm del día 13 de marzo de 2018, reunidos en el Salón de Recepciones, del Palacio Legislativo, los diputados Juan Manuel Figueroa Ceja, Eduardo García Chavira, José Jaime Hinojosa Campa y Socorro de la Luz Quintana León, Presidente e integrantes, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, por otra parte, los Diputados Eloisa Berber Zermeño, Ma. Macarena Chávez Flores, Raúl Prieto Gómez, Roberto Maldonado Hinojosa y Miguel Ángel Villegas Soto, Presidenta e integrantes de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Tercer Año Legislativo. También se cuenta con la asistencia de los Secretarios Técnicos Silveria Camacho Estrada y Manuel Plascencia Vázquez y asesores de los diputados, por desahogar la siguiente orden del día:-----

1. Bienvenida, registro de asistencia y calificación de quorum.-----
2. Análisis y en su caso firma del dictamen para segunda lectura que contiene la Ley que Regula los Estacionamientos para Vehículos en el Estado de Michoacán de Ocampo.-----
3. Asuntos generales.-----

Primer Punto de la Orden del Día. El Diputado Juan Manuel Figueroa, da la bienvenida a los asistentes a esta reunión, calificando el quorum para validar esta reunión de trabajo.-----

Segundo Punto de la Orden del Día. Dando continuidad al análisis de esta propuesta que expide la Ley que Regula los Estacionamientos para Vehículos en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual se pone a consideración de los diputados presentes si tienen observaciones o aportaciones para que sea incluido al dictamen de segunda lectura, en ese sentido, se retoma el contenido del artículo 1, eliminando la fracción III, puesto que ya se consagra en la fracción II de este mismo artículo. Ahora bien, se acuerda agregar el artículo 3, para definir el tipo de vehículos a los que regula esta Ley, por lo que se recorren en su orden los demás artículos de esta Ley. También se modifican los artículos 8, 9 y 36, para dejar clara la redacción de los mismos. Acto seguido, una vez que los diputados presentes no tienen más observaciones que incorporar, se ordena pase a firma y se disponga al Pleno para su trámite conducente.

